



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-52232695-APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-52232695- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 -2019/2020” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar

2018/2019-2019/2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se obtendrán los fondos necesarios para financiar la cobertura de salud y asistencia social de CIENTO NOVENTA Y UN (191) productores tabacaleros, su grupo familiar primario y/o familiar a cargo, incluidos en el Subcomponente “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018.

Que al momento de la presentación del Subcomponente “Cobertura Médica para socios de ACTIM y su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020” que integra el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 aprobado por la referida Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA, la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM), Organismo Ejecutor del mismo, se hallaba en una instancia de inscripción de beneficiarios.

Que luego de aprobado el mencionado Subcomponente, el listado de beneficiarios presentado para el financiamiento del proyecto totalizó una suma superior de cápitas respecto de las presentadas en el proyecto.

Que a fin de brindar el servicio de cobertura a los productores inscriptos, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) Y de su Grupo Familiar 2018/2019-2019/2020”, cuyo objeto es complementar los recursos destinados al financiamiento de la cobertura médica para los productores no incluidos en el precitado Subcomponente aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Complemento Cobertura Médica Para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes

de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019-2019/2020”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEÍS (\$12.140.126,00.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a obtener recursos complementarios que garanticen la cobertura de salud y asistencia social a los productores cuyo valor de cápita no fue contemplado en la Resolución N° RESOL-2018-137-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El valor total de la Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar 2018/2019 – 2019/2020 será de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$162.636.777,50).

ARTÍCULO 4°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el listado definitivo de beneficiarios, indicando Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), nombre y apellido, kilos logrados e importe a recibir. El mencionado listado deberá ser cotejado por el Área de Registro del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS indicando la veracidad del mismo.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$539.562,00.-) que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente a la actividad Fondo de Reserva se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO los documentos que respalden la erogación de la misma.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEÍS (\$12.140.126,00.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N°3-023-0941543678-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23, cuya denominación es Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018-2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.